

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en su artículo 54 literal I), las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "*1) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;*"

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, en sus artículos 36, 37, 38, 39, 42 y 44, establece lo siguiente: "**Art. 36.-** El Gobierno Municipal respetará y hará respetar los derechos de compraventa de un terreno en los cementerios municipales, adquiridos de acuerdo con la Ley o de esta Ordenanza."; "**Art. 37.-** El administrador del cementerio, no permitirá la ocupación de un terreno perteneciente a terceros; salvo que estos consintieren en dicha ocupación."; "**Art. 38.-** Los derechos constituidos en un terreno de los cementerios, no podrán transferirse a ningún título a terceras personas, salvo que se hiciera a favor del Gobierno Municipal de Salinas."; "**Art. 39.-** La persona que solicitare adquisición para la construcción de un mausoleo, presentará su petición al Alcalde, a fin de que se proceda con el petitorio previo informe de la Dirección de Gestión Ambiental, resuelva lo conveniente."; "**Art. 42.-** El que adquiera terreno en los cementerios para construcción de mausoleos y/o bóvedas, estarán obligados a construirlos en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de la adquisición, por primera vez, y de 3 meses en caso de renovación, caso contrario caducará el derecho a favor de la Municipalidad."; "**Art. 44.-** Toda infracción a la presente Ordenanza, será juzgada por la Dirección de Gestión Ambiental, con una multa del 50% de un salario básico generales unificado."

QUE, la señora **ROSA MODESTA MERO ANCHUNDIA**, mediante comunicación presentada el 14 de julio de 2023, solicita la legalización del lote 27, bóveda 142, del Cementerio General de José Luis Tamayo.

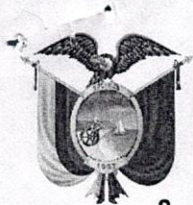
QUE, con Oficio No. 046-DIGA-GADMS-UC-2023, de octubre 30 de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental conjuntamente con la Unidad de Cementerios, informan lo siguiente: "(...)Se verificó que el sitio para la legalización es en el Bloque # 142, Lote # 27, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, existe la construcción de 3 bóvedas de hormigón armado en el sitio, 2 de las cuales pertenece a su señor padre **IGNACIO GERMÁN BASILIO GONZÁLEZ** (25 y 26) quien construyó los 3 lotes las cuales se encuentra vacía, no presenta permiso de construcción. Se anexa copia de cédula, fotografía de la inspección, comprobante de pago de otros lotes del mismo bloque y certificado de no deudor.- 3.- Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte de la señora Rosa Modesta Mero Anchundia.- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que, a través de la Sesión de Concejo, se apruebe **CONCEDER** el lote # 27, del bloque # 142, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo a nombre de la señora Rosa Modesta Mero Anchundia. Con las siguientes características: **DIMENSIONES:** 1,00 metros x 2,50 metros.- **ÁREA TOTAL:** 1,50 m<sup>2</sup>; **CAPACIDAD:** 4 BÓVEDAS; **NIVELES CONSTRUIDOS:** 3; **NIVELES POR CONSTRUIR:** 1.- 2.- Una vez que ha sido aprobada la compra-venta de lotes, se sugiere al pleno del **CONCEJO CANTONAL DE SALINAS**, autorizar a la **UNIDAD DE RENTAS** emitir el respectivo título de crédito, tal como menciona el Art. 40 de la Ordenanza.- El precio de la venta serán los siguientes: **PARA EL ÁREA URBANA:** a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 25,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 15,00.- **PARA EL ÁREA RURAL:** a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 20,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 10,00.- 3.- Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen bóvedas o nichos, en el **BLOQUE # 142**, del Cementerio General de José Luis Tamayo, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de lotes correspondientes al Bloque # 142.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses en primera instancia, tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente."

QUE, mediante Oficio No. 0182-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha noviembre 21 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugieren lo siguiente:

1. Conceder y legalizar el **lote No. 27** del **bloque No. 142**, ubicado en el cementerio general de José Luis Tamayo, a favor de la señora **ROSA MODESTA MERO ANCHUNDIA**, con las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
1,00 m <sup>2</sup> x 2,50 m <sup>2</sup>	2,50 m <sup>2</sup>	4 BÓVEDAS	3	1





2. Extender el permiso de construcción, según dispone la Ordenanza vigente”.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- Artículo 1.- APROBAR y LEGALIZAR el Lote No. 27, del Bloque No. 142, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor de la señora ROSA MODESTA MERO ANCHUNDIA, con las siguientes características:**

**BLOQUE # 142**

LOTE: 27

DIMENSIONES: 1,00 X 2,50 m<sup>2</sup>.

ÁREA TOTAL: 2,50 m<sup>2</sup>

CAPACIDAD: 4 BÓVEDAS

NIVELES CONTRUIDOS: 3

NIVELES POR CONSTRUIR: 1

- Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Rentas emitir el respectivo título de crédito, tal como menciona el Art. 40 de la Ordenanza.- El precio de la venta serán los siguientes:**

PARA EL ÁREA URBANA:

a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 25,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 15,00.

PARA EL ÁREA RURAL:

a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 20,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 10,00.

- Artículo 3.-** Extender el permiso de construcción, concediendo el plazo que determina el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

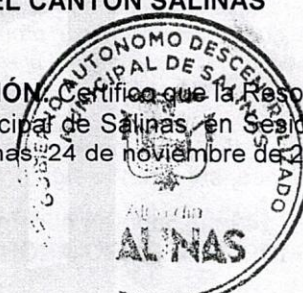
- Artículo 4.- COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental, Unidad de Cementerios y a los jefes departamentales respectivos.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira  
**ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS**

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACIÓN.** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de noviembre de 2023.



Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

